



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

A C T A de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 3 de Diciembre de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO
D. ADRIAN SANCHEZ BAREA
D. JOAQUIN GUERRERO BEY
D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO
D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ
D^a SUSANA RIVAS CORDOBA

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

Viceinterventora en funciones de Interventora

General:

D^a EVA MARÍA MOTA SÁNCHEZ

Excusa su inasistencia:

D^a CANDIDA VERDIER MAYORAL
D. ROBERTO PALMERO MONTERO

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 3 de Diciembre de 2019.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:15 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/12/2019 13:03:39
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2019 10:04:41

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 26 de noviembre de 2019.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 26 de Noviembre de 2019, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor números 76/19-LOM y 111/19-LOM, para ejecución de línea de acometida subterránea de alta tensión 20 Kv, a centro de transformación existente en el supermercado Eroski, en Carretera Cádiz-Málaga, Km 3.5.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 76/19-LOM y Licencia de Obra Mayor número 111/2019-LOM, tramitadas a instancias de Don ***** [J.A.L.], con D.N.I. número *****-*, en nombre y representación de la entidad CECOSA HIPERMERCADOS, S.L., con C.I.F. número B-48231351, y notificaciones por medios electrónicos, para ejecución de línea de acometida subterránea de alta tensión 20 Kv, a centro de transformación existente en el supermercado Eroski sito en Carretera Cádiz-Málaga, KM 3,5 (Referencia Catastral número 6370001QA5367S0001PR), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don ***** [F.R.P.], presentado con fecha 09/04/19, con visado número 6091/68 de fecha 15/10/2018.

Consta con fecha 12/06/2019 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 05/06/2019 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], indicando que este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], de fecha 14/05/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Z.O. 13. ST-GSM. Grandes Superficies Minoristas; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 27/11/2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/12/2019 13:03:39
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2019 10:04:41

n00671a14729050891007e32cd0c0d03m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?rev=n00671a14729050891007e32cd0c0d03m>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar la acumulación de los expedientes de Licencia de Obras Mayor número 76/2019-LOM y 111/19-LOM, puesto que entre ambos procedimientos existe identidad sustancial o íntima conexión.

2º. Conceder la licencia de obra solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 2.760 euros, en concepto de buen uso del viario.
- El inicio de las obras al replanteo de las obras con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
- A la finalización de las obras a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Fotografías de la ejecución de las obras.

- Pág. 3 de 38 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/12/2019 13:03:39
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2019 10:04:41

n00671a14729050891007e32cd0c0d03m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a14729050891007e32cd0c0d03m>

- Condicionantes técnicos:
 - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2010, de 1 de Febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - Así como de los resultantes del informe técnico emitidos por Chiclana Natural S.A. , obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua y saneamiento:

- La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 10.175,53 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 143/19-LOM, para ejecución de arqueta Tipo A1 para suministro a vivienda en Carretera de la Barrosa, número 35.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 143/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [C.B.R.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad “Edistribución Redes Digitales, S.L.”, con C.I.F. número B-82.846.817, y notificaciones por medios electrónicos, para ejecución de arqueta tipo A1 para suministro a vivienda en Carretera de La Barrosa, número 35, según documentación técnica aportada redactada por el Ingeniero Técnico Industrial, Don ***** [F.G.G.], presentado con fecha 12/11/2019.

Consta con fecha 15/11/2019 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Industrial, Don ***** [R.S.M.], de fecha 14/11/2019 en lo relativo al

n00671a14729050891007e32cd0c0d03m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a14729050891007e32cd0c0d03m>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/12/2019 13:03:39
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2019 10:04:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Infraestructuras Viarias; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** ***** ***** [R.A.T.], de fecha 27/11/2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 150,00 euros, en concepto de la buena ejecución en el viario que será devuelto al año de la finalización de las obras.
- El inicio de la obra deberá replantearse con:
 - El Técnico Municipal en caso de sobrepasar los límites del acerado, tal como se indica en los condicionantes técnicos.
 - El personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
- A la finalización de las obras y con carácter previo a la devolución de las correspondientes fianzas deberá aportar:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su Colegio Profesional.

- Pág. 5 de 38 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/12/2019 13:03:39
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2019 10:04:41

n00671a14729050891007e32cd0c0d03m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=n00671a14729050891007e32cd0c0d03m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Fotografías de la ejecución de la obras una vez finalizadas éstas.
- Condicionantes técnicos:
 - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2010 de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - Las obras necesarias se realizarán en el acerado, debiendo reponerse éste mediante solería de terrazo 40 x 40 similar a la existente, siempre en piezas enteras, sobre solera de hormigón en masa de 12 cm., de espesor.
 - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua y Saneamiento:

- La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- Durante la ejecución de la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 492,68 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 205/19-LOM, para cambio de ubicación de contador instalando arqueta y canalización en parcela sita en Huerta Alta.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 205/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [C.B.R.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad "Edistribución Redes Digitales, S.L.", con C.I.F. número B-82.846.817, y notificaciones por medios electrónicos, para cambio de ubicación de contador instalando arqueta y canalización en parcela sita en Huerta Alta, según documentación técnica aportada redactada por el Ingeniero Técnico Industrial, Don ***** [S.R.M.], presentado con fecha 14/10/2019 con visado número 10750/2019 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/12/2019 13:03:39
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2019 10:04:41



n00671a14729050891007e32cd0c0d03m



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

fecha 26/09/2019, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 12/11/19.

Consta con fecha 13/11/2019 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Industrial, Don ***** [R.S.M.], de fecha 26/11/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Infraestructuras Viarias; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 27/11/2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 150,00 euros, en concepto de la buena ejecución en el viario que será devuelto al año de la finalización de las obras.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/12/2019 13:03:39
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2019 10:04:41

n00671a14729050891007e32cd0c0d03m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a14729050891007e32cd0c0d03m>

- En caso de sobrepasar los límites del acerado, el inicio de la obra deberá replantearse con:
 - El Técnico Municipal en caso de sobrepasar los límites del acerado, tal como se indica en los condicionantes técnicos.
 - El personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
- A la finalización de las obras y con carácter previo a la devolución de las correspondientes fianzas deberá aportar:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su Colegio Profesional.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Fotografías de la ejecución de la obras una vez finalizadas éstas.
- Condicionantes técnicos:
 - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2010 de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - Las obras necesarias se realizarán en el acerado, debiendo reponerse éste mediante solería hidráulica 20 x 20 similar a la existente, siempre en piezas enteras, sobre solera de hormigón en masa de 12 cm., de espesor.
 - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua y Saneamiento:

- La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- Durante la ejecución de la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 1.198,89 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/12/2019 13:03:39
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2019 10:04:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.4.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en materia de Ayudas Económicas Familiares.

Vista la Orden de 10 de octubre de 2003 que regula las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

Visto Convenio de Cooperación suscrito el 31 de Octubre de 2013 entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en materia de Ayudas Económicas Familiares.

Vista la Orden de 19 de julio de 2019, por la que la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación transfiere la cantidad de 22.299 €, para la financiación de las ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2019.

Vista la Orden de 07 de octubre de 2019, por la que la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, transfiere la cantidad de 111.640 € procedente del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria al efecto.

Vista la necesaria adaptación a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que las nuevas estipulaciones a conveniar estén adaptadas a los requerimientos normativos de la citada Ley.

Visto Certificado del Sr. Interventor,, por el que se acredita que con cargo a los Recursos Generales del presupuesto 2019, no se encuentra prevista aportación municipal alguna al programa **“AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES 2019”**.

Visto informe favorable de D^a ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 26 de noviembre de 2019.

Vista Memoria Preceptiva de fecha 28 de Noviembre, firmada por D^a ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, y con el visto bueno del Delegado.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/12/2019 13:03:39
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2019 10:04:41



n00671a14729050891007e32cd0c0d03m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a14729050891007e32cd0c0d03m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

1º. Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

Reunidos,

De una parte, Da ***** ***** [A.R.G.], Directora General de Infancia, actuando en representación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y con la facultad para suscribir el presente Convenio, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 10 de octubre de 2013.

Y de otra, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para la firma del presente Convenio y obligarse con arreglo al mismo,

EXPONEN

Primero.- Que la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación tiene atribuidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias relativas, entre otras, a la asistencia social, Servicios Sociales y menores, en virtud del artículo 148.1.20 de la Constitución Española, del artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, modificado por el Decreto 572/2019, de 1 de octubre, por el que se atribuye a la Dirección General de Infancia el diseño, realización y coordinación de las políticas preventivas para evitar la exclusión y la pobreza infantil, así como la ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la infancia.

Segundo.- Que la Entidad Local interviniente tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales y de promoción y reinserción social, estableciéndose con carácter obligatorio dicha prestación en los municipios con población superior a veinte mil habitantes, conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y según los términos establecidos en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tercero.- Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/12/2019 13:03:39
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2019 10:04:41

n00671a14729050891007e332cd0c0d03m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a14729050891007e332cd0c0d03m>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Junta de Andalucía, así como el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local prevén, con carácter general, que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los Convenios administrativos que se suscriban. De esta forma, a través de mecanismos de concertación se posibilita la coordinación interadministrativa y se genera una red de atención en la que se integran y complementan las actuaciones de las distintas administraciones públicas.

Cuarto.- Que la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, prevé que la colaboración administrativa se articulará a través de un Convenio de cooperación y, por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

Constituye el objeto del presente Convenio la gestión de la transferencia de fondos, destinada a las Ayudas Económicas Familiares, tal y como se establece en la citada Orden de 10 de octubre de 2013. A los efectos del presente Convenio, se consideran ayudas económicas familiares aquellas prestaciones temporales, dinerarias o en especie, de carácter preventivo, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, especialmente de crianza y alimentación, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

SEGUNDA.- Financiación

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación transfiere la cantidad de 22.299,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 1600010000 G/31E/46504/00 01 de conformidad con el Anexo I de la Orden de 19 de julio de 2019.

Asimismo, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación transfiere la cantidad de 111.640,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 1600180000 G/31E/46401/00 S0656, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/12/2019 13:03:39
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2019 10:04:41

conformidad con el Anexo I de la Orden de 7 de octubre de 2019, una vez exista disponibilidad presupuestaria al efecto.

TERCERA.- Pago

El pago se efectuará, una vez firmado el Convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale la Entidad Local beneficiaria, y como titular exclusiva de dicha cuenta.

CUARTA.- Liquidación de los créditos distribuidos

Para proceder a la transferencia de los fondos correspondientes a las Ayudas Económicas Familiares, las Entidades Locales deberán presentar, dentro del primer trimestre del año, la ficha de evaluación del ejercicio anterior, así como la certificación emitida por la Intervención de la respectiva Entidad Local de que los fondos recibidos en concepto de financiación de las Ayudas Económicas Familiares de los Servicios Sociales Comunitarios, para el mencionado ejercicio, han sido destinados a la finalidad prevista. No obstante, cuando se amplíen los plazos de ejecución, mediante resolución de la persona titular del Centro Directivo competente en materia de Infancia, ésta establecerá el plazo para la presentación de dicha documentación.

QUINTA.- Obligaciones de las partes

1º.- Son obligaciones de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación:

- a) La correspondiente aprobación del gasto y proposición del pago derivada de la firma del convenio, en ejecución de la transferencia acordada en los Anexos I de las Órdenes de 19 de julio de 2019 y 7 de octubre de 2019.
- b) Prestar la cooperación y el apoyo necesario en la ejecución del Programa de Ayudas Económicas Familiares, a través de las Delegaciones Territoriales correspondientes.
- c) Ejercer el control y seguimiento del destino otorgado a la transferencia realizada, que igualmente se llevará a efecto a través de las Delegaciones Territoriales correspondientes.

2º.- Son obligaciones de la Entidad Local:

- a) Destinar las transferencias para ayudas económicas, en su totalidad, a las familias beneficiarias de acuerdo a los criterios establecidos en el correspondiente Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares que establece el Anexo II de la citada Orden de 10 de octubre de 2013.
- b) Presentar la documentación requerida para el pago, según lo establecido en la estipulación cuarta de este Convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, así como cualesquiera otras de comprobación y control

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/12/2019 13:03:39
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2019 10:04:41

n00671a14729050891007e332cd0c0d03m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=n00671a14729050891007e332cd0c0d03m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la transferencia realizada, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de

Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos, pudiendo considerarse la negativa al cumplimiento de estas obligaciones como resistencia, excusa, obstrucción o negativa de cooperación, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder de acuerdo con la legislación vigente.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados por la normativa vigente.

f) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o, en su caso, de la dirección de correo electrónico facilitada a efectos de comunicaciones, durante el período en el que la transferencia es susceptible de control.

SEXTA.- Acceso a las Ayudas Económicas Familiares

La gestión por los Servicios Sociales Comunitarios de la Entidad Local de las Ayudas Económicas Familiares se ajustará, en todo caso, al siguiente procedimiento:

1. Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente, a instancias de los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, de la Comisión Técnica de Seguimiento de las Ayudas Económicas Familiares, cuando concurren las circunstancias y requisitos descritos en el Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares.

2. Instrucción: Elaboración por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de un Informe Social del y la menor, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, una propuesta de temporalización. Cuando se detecten disfunciones educativas y psico-sociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, se elaborará, además, un proyecto de intervención familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.

3. Propuesta de resolución: Analizado el Informe Social mencionado, el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento, elevará propuesta de Resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias en cuanto a la finalidad para la que se concede.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/12/2019 13:03:39
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2019 10:04:41

n00671a14729050891007e32cd0c0d03m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a14729050891007e32cd0c0d03m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

4. Resolución: La persona titular de la presidencia de la Entidad Local o persona en quién delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, estableciendo, en su caso, las condiciones de la misma.

5. Notificación: La resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

7. En los acuerdos de suspensión, modificación y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión.

8. Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los menores y sus familias.

9. Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Social, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.

10. Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión o suspenderse cuando se incumpla por parte de la familia beneficiaria alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión y a lo sumo hasta que el o la menor cumpla los 18 años.

SÉPTIMA.- Gestión de las Ayudas Económicas Familiares por los Servicios Sociales Comunitarios

La Entidad Local firmante se compromete a gestionar a través de sus Servicios Sociales Comunitarios las Ayudas Económicas Familiares, disponiendo para ello de los medios personales y materiales que sean necesarios, asumiendo cualquier responsabilidad derivada de sus obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establezca la legislación vigente.

OCTAVA.- Seguimiento del Convenio

1. Para el seguimiento, control y evaluación general del Programa de Ayudas Económicas Familiares, se creará una Comisión Técnica de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de la Delegación Territorial correspondiente y dos representantes de la Entidad Local. Las funciones de Presidencia y Secretaría la Comisión Técnica de Seguimiento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/12/2019 13:03:39
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2019 10:04:41

n00671a14729050891007e32cd0c0d03m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=n00671a14729050891007e32cd0c0d03m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

serán ejercidas por las personas designadas desde la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de infancia.

2. Esta Comisión, que habrá de constituirse en el plazo máximo de un mes desde la firma del Convenio, se reunirá en todas aquellas ocasiones que las partes acuerden.

3. Las funciones de la Comisión Técnica de Seguimiento serán:

- a) Seguimiento y supervisión de las intervenciones que se estén llevando a cabo.
- b) Análisis y discusión técnica de los casos que por sus peculiaridades lo requieran.
- c) Establecimiento de los criterios de prioridad para la atención de casos.
- d) Elaboración de los documentos técnicos que la dinámica de trabajo requiera.
- e) Aplicar y adaptar las directrices generales a cada Entidad Local
- f) Optimización de los recursos.
- g) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Convenio.
- h) Resolver las cuestiones de interpretación que sobre el mismo se planteen.

4. De las reuniones de la Comisión Técnica de Seguimiento se levantará acta que quedará en poder de la Delegación Territorial correspondiente. Asimismo, la Delegación Territorial remitirá a la Dirección General de Infancia, con la periodicidad requerida, información estadística sobre la evolución y alcance de las ayudas concedidas por los Servicios Sociales Comunitarios a las familias.

5. El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión Técnica de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados, en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

NOVENA.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año natural en que se realicen las transferencias para las Ayudas Económicas Familiares, pudiendo ser prorrogado en ejercicios presupuestarios futuros, por mutuo acuerdo entre las partes firmantes, de acuerdo con el crédito presupuestario disponible para su financiación y los requisitos que establece el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, para la ampliación de los plazos de ejecución y presentación de la documentación que establece el artículo 7.2. de la Orden reguladora de las ayudas bastará la petición razonada de la Entidad Local y la aprobación, mediante resolución, de la persona titular del Centro Directivo competente en materia de infancia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/12/2019 13:03:39
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2019 10:04:41

DÉCIMA.- Causas de Resolución

Serán causas de resolución de este Convenio de Cooperación las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones asumidas con la suscripción del presente Convenio.
2. El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
3. Las demás causas previstas en el artículo 51 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

UNDÉCIMA.- Incumplimiento

El incumplimiento parcial por parte de la Entidad Local dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y no ejecutadas, con adición del correspondiente interés.

DUODÉCIMA.- Modificación

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMO TERCERA.- Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la interpretación, cumplimiento, modificación o resolución y efectos de este Convenio, serán resueltas por acuerdo de la Comisión Técnica de Seguimiento y caso de no alcanzarse acuerdo las discrepancias serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Ello sin perjuicio de la resolución que emita la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en el ejercicio de sus competencias.

DÉCIMO CUARTA.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo art. 6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/12/2019 13:03:39
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2019 10:04:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

DÉCIMO QUINTA.- Publicidad.

En cualquiera de las actividades derivadas del presente Convenio de Cooperación, así como en las publicaciones o material divulgativo realizado al amparo del mismo, se hará constar que es el resultado de la colaboración de las partes firmantes, debiendo figurar los correspondientes logotipos institucionales.

DÉCIMO SEXTA.- Protección de datos de carácter personal.

Con respecto a los datos de carácter personal que pudieran derivarse durante la vigencia del presente Convenio de Cooperación, las partes firmantes quedan expresamente obligadas al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha al comienzo indicados en el encabezamiento".

2º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, para la firma del citado Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Remitir el presente acuerdo a la Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales.

2.5.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración con la entidad Cáritas Diocesana de Cádiz.

Vista solicitud de suscripción de convenio con Cáritas Diocesana de Cádiz, y en su nombre, la Presidenta de la misma, Dª ***** [M.M.M.L.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Viceinterventora de fecha 22 de noviembre de 2019.

Visto informe favorable emitido por Dª ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 19 de noviembre de 2019.

Vista memoria preceptiva de fecha 28 de noviembre de 2019.



n00671a14729050891007e32cd0c0d03m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a14729050891007e32cd0c0d03m>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/12/2019 13:03:39
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2019 10:04:41

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Autorizar el gasto por importe de 40.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.04.

2º. Aprobar el Convenio a suscribir con Cáritas Diocesana de Cádiz, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO AL "CENTRO SOCIAL PADRE FCO. ALMANDOZ" DE CARITAS"

En Chiclana de la Frontera, a de de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. **JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De otra, D^a ***** *** ** ***** ** [M.M.M.L.], Directora de Cáritas Diocesana de Cádiz, mayor de edad, con D.N.I. *****_* con domicilio a efectos de notificación en c/ Hospital de Mujeres, 26 en Cádiz.

INTERVIENEN

D.JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y

D^a *** *** ** ***** ** [M.M.M.L.]**, Directora de Cáritas Diocesana, en nombre y representación de Cáritas Diocesana, con CIF número R-1100194 en c/Hospital de Mujeres, 26.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.



n00671a14729050891007e32cd0c0d03m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a14729050891007e32cd0c0d03m

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/12/2019 13:03:39
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2019 10:04:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

- a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.
Ayudas de Especial Necesidad.
Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/12/2019 13:03:39
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2019 10:04:41

esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento tiene competencia en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, según lo establecido prestación de Servicios Sociales y promoción y Reinserción Social, según lo establecido en el artículo 25,2 E) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, reconoce a diversos sectores de población que, por sus condiciones y circunstancias, necesitan de atención específica.

CUARTO.- Excmo. Ayuntamiento conoce las actuaciones y actividades que desarrolla Cáritas Diocesana de Cádiz, en el proyecto de personas sin hogar en esta ciudad y los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y Cáritas (beneficiaria del presente convenio) convienen en colaborar técnica y económicamente en el mantenimiento y desarrollo del Proyecto con personas sin hogar, perteneciente al programa Diocesano de personas sin hogar "Red de Inclusión", ubicado en el "Centro Social Padre Fco. Almandoz".

Dicho Centro se ubica en las dependencias municipales sitas en la Calle Palomar, nº 12 de esta localidad, cuyo uso tiene cedido Cáritas mediante acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2008.

SEGUNDA.- La finalidad del proyecto es ofrecer una atención complementaria a la ofrecida desde los servicios sociales municipales para atender algunas necesidades básicas de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/12/2019 13:03:39
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2019 10:04:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

personas en situación de sin hogar que se encuentran o pasan por la localidad de Chiclana de la Frontera. Si bien es un recurso de baja exigencia para aquellas personas que lo precisen y plantean la demanda, se llevará a cabo a una intervención , centrada en la recuperación personal desde el acompañamiento de un proceso personalizado.

El Centro Social se concibe como un espacio **flexible** para adaptarse a las situaciones y necesidades del entorno, pretende **diversificar** los espacios y servicios que ofrece desde la opción del trabajo en red con los recursos del territorio para ofrecer una atención integral.

Está previsto que en el Centro Social “Padre Francisco Almandoz” se realicen actividades propias dirigidas a:

- Personas en situación de exclusión
- Voluntarios de Cáritas
- Comunidad y Sociedad en general

Durante el año 2019, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

1. Punto de Información y acogida a Personas en situación de Sin Hogar:

Entendemos esta actuación como complementaria a la ofrecida desde los Servicios Sociales Municipales, para atender algunas de las necesidades más básicas de las personas que pasen y/o estén en nuestra localidad. Si bien es verdad que, para llevarla a cabo, utilicemos una metodología basada en el acompañamiento personalizado, pese a tratarse en la mayoría de los casos, de una actuación de “baja exigencia” de cara a los participantes de la misma.

No obstante, con las personas que así lo precisen, y muestren el deseo y la necesidad de iniciar un proceso de recuperación personal, se trabajarán itinerarios individualizados de promoción personalizados acompañados por la trabajadora técnico social incorporada al centro.

Esta acción comprende:

- a. Servicio de acogida, información y derivación a servicios propios de nuestra red de Cáritas o a servicios ajenos
- b. Servicios de acompañamiento e intervención social con diagnóstico individualizado.
- c. Servicios de Higiene
- d. Servicios de Lavandería
- e. Servicios de Ropería de emergencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/12/2019 13:03:39
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2019 10:04:41

2. Aula de voluntariado:

Espacio para el encuentro y la formación del voluntariado, cuya principal pretensión es lograr que la comunidad reflexione sobre las implicaciones que conlleva el compromiso inherente al voluntariado. A través de esta aula se pretende situar a todas las personas voluntarias en un proceso pedagógico que acierte a combinar el conocimiento crítico de la realidad, las distintas técnicas de intervención social y el cultivo de un talante personal y comunitario solidario.

- a. Curso de nuevos voluntarios
- b. Formación continua del voluntariado
- c. Reuniones mensuales
- d. Campañas Institucionales de sensibilización

3. Espacio de Sensibilización sobre exclusión:

Con el objetivo de dar a conocer las realidades de exclusión social para concienciar y denunciar situaciones de injusticias social, y animar a la participación para construir una sociedad más accesible y acogedora.

- a. Campañas de Nadie Sin Hogar

TERCERA.- Cáritas Diocesana de Cádiz, tendrá a su cargo la gestión de dicho Centro, siendo de su exclusiva cuenta tanto la disponibilidad del material fungible, como del personal necesario para una adecuada atención del Centro que dispondrá como mínimo de un puesto de trabajo, de carácter técnico, además, del personal voluntario de Cáritas.

CUARTA.- Para el mantenimiento y funcionamiento de las actuaciones convenidas dentro del centro Social Padre Fco. Almandoz, el Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. concede a Cáritas Diocesana de Cádiz una subvención directa por importe de 40.000,00 euros, para mantenimiento y desarrollo del Proyecto con personas sin hogar, perteneciente al programa Diocesano de personas sin hogar "Red de Inclusión Centro Social Padre Francisco Almandoz", con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 489.04 de Servicios Sociales del vigente presupuesto municipal, lo que supone el 100% del gasto de funcionamiento previsto para las actuaciones con Personas sin Hogar de dicho Centro Social durante 2019.

El abono de la colaboración económica que efectúa el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para los citados fines se llevará a cabo en un pago único previo a la justificación, no se realizará ningún pago en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado.

La percepción de los fondos municipales resulta incompatible con la aplicación a la misma finalidad de otros fondos públicos.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, Ley de subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/12/2019 13:03:39
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2019 10:04:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se autoriza al Ayuntamiento de Chiclana a consultar la BDNS, a los efectos de comprobar que el beneficiario no está sancionado ni inhabilitado.

QUINTA.- La duración del presente convenio se extiende de 01 de Enero a 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 1 de marzo de 2020.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste (AnexoII) de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable .

La documentación justificativa deberá cumplir los requisitos establecidos en RD 1679/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/12/2019 13:03:39
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2019 10:04:41

n00671a14729050891007e332cd0c0d03m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a14729050891007e332cd0c0d03m>

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones. Se tendrá en cuenta los siguientes criterios de graduación:

- Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción del 20 % una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.
- Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe en proporción directa al importe efectivamente justificado.

SEPTIMA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

OCTAVA.- Cáritas Diocesana de Cádiz, asume la dirección y gestión del Centro Social, sin perjuicio de la comunicación que debe existir en todo momento con el Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. A través de la Delegación de Servicios Sociales, en orden a posibilitar el estudio y la derivación de casos hacia las actuaciones objeto del Centro Social y de este convenio.

Las partes convenientes se comprometen a colaborar y coordinarse en aquellas Actuaciones y Servicios y Servicios que tengan por finalidad la Integración-Reinserción de las personas que se encuentran en situación de Sin Hogar, a través de reuniones técnicas.

NOVENA.- Cáritas Diocesana de Cádiz se compromete a:

- a) Elaborar una planificación de las actividades a desarrollar en el año en curso, así como una memoria anual y balance económico, documentos que se presentarán en la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- b) Justificar en la debida forma la aplicación de los fondos públicos municipales obtenidos en virtud del presente Convenio.
- c) Mantener reuniones técnicas de coordinación con los técnicos de la Delegación de Servicios Sociales en las actuaciones objeto de este convenio que así lo requieran.

NOVENA.- Para la coordinación, seguimiento y evaluación del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta de seguimiento que estará compuesta por:

- El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Servicios Sociales.
- Un/a Técnico/a de Servicios Sociales.
- Dos representantes de Cáritas Diocesana de Cádiz.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/12/2019 13:03:39
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2019 10:04:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea preciso, para estudiar la coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto de este Convenio.

Cualquiera de las partes podrá convocar una reunión extraordinaria cuando el asunto a tratar así lo requiera, previa presentación del orden del día con una antelación mínima de una semana y cuando la urgencia del asunto a tratar así lo requiera.

DECIMA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual (Anexo III). A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, Cáritas Diocesana deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo. Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMA PRIMERA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, Ley de Subvenciones, así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMA SEGUNDA .-El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización del mismo.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

Y en prueba de conformidad con lo aquí expuesto, firman el documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al principio”.

3º. Otorgar conceder la subvención por importe de 40.000 euros.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a Cáritas Diocesana de Cádiz, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/12/2019 13:03:39
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2019 10:04:41

tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

2.6.- Expediente relativo a la aprobación de Convenio de Colaboración con el Chiclana CF para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club anualidad 2019.

Vista la solicitud presentada por D. **** * [J.L.R.A.], en calidad de Presidente del Chiclana C.F., para autorizar el uso de las instalaciones del Campo Municipal de Deportes durante el año 2019.

Visto el Documento Contable RC al Chiclana C.F., nº operación 220190024354, fecha contabilización 2/10/2019, por importe de 8.500,00 €.

Visto Presupuesto del Chiclana C.F. para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo Chiclana Club de Fútbol año 2.019 por 10.500,00 €.

Vista existencia de consignación en Presupuesto Municipal 2019 aplicación presupuestaria 340.489.03, de forma nominativa por importe de 8.500,00 €.

Visto informe favorable emitido por el Gestor de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, D. **** * [J.C.J.S.], con fecha 8 de noviembre de 2019.

Vista Memoria Justificativa emitida por el Gestor de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, D. **** * [J.C.J.S.], con fecha 25 de noviembre de 2019.

Visto informe de conformidad de la Intervención Municipal, emitido por D^a *** * [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal, con fecha 22 de noviembre de 2019.

Visto Informe de inexistencia de Inscripción como Empresario en el Sistema de la Seguridad social por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 30 de septiembre de 2019.

Visto Certificado expedido por la Delegación de Cádiz de la Agencia Tributaria en el que se expone que el Club está al corriente de las obligaciones tributarias, de fecha 30 de septiembre de 2019.

Visto Informe expedido por Recaudación Municipal, emitido por D. **** * [J.L.C.L.] Jefe de la Unidad Técnica de Recaudación de Chiclana de la Frontera, en el que se expone que al día de la fecha no tiene deuda alguna pendiente de pago en vía ejecutiva, de fecha 4 de noviembre de 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/12/2019 13:03:39
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2019 10:04:41

n00671a14729050891007e32cd0c0d03m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a14729050891007e32cd0c0d03m>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vista Propuesta de Convenio entre este Excmo. Ayuntamiento y el Chiclana C.F. para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo que recoge la concesión de subvención por importe de 8.500,00 Euros durante el año 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y el Chiclana C.F. para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo, y la concesión de subvención por importe de 8.500,00 euros durante el año 2019, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL CHICLANA CLUB DE FUTBOL.

En Chiclana de la Frontera, 2019

REUNIDOS

De una parte Don José María Román Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y de otra Don **** * [J.L.R.A.] con DNI *****-*, Presidente del Chiclana Club de Fútbol con CIF G-11224524.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- 1.1. La Delegación Municipal de Deportes **autorizará el uso** de las instalaciones del Campo Municipal de Deportes durante el año 2019.

SEGUNDA.- 2.1. El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana concederá subvención nominativa al Chiclana C.F. con cargo al presupuesto de la Delegación Municipal de Deportes, aplicación presupuestaria 340.489.03, por importe de OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (8.500,00 €), **siendo el objeto el destino a gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento de la entidad del Chiclana C.F durante el año 2019.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/12/2019 13:03:39
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2019 10:04:41

TERCERA.-

3.1. El Chiclana C.F. cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvención recogidos en el **artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**.

3.2. El Chiclana C.F. deberá haber justificado subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento, cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.

CUARTA. 4.1. El Chiclana C.F. cumplirá las obligaciones, como beneficiario, contempladas en el **artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones**.

QUINTA. 5.1. Se abonará el importe total de la subvención concedida de **forma anticipada** a la justificación del total del gasto que figure en el presupuesto presentado.

SEXTA. 6.1. La subvención concedida es **INCOMPATIBLE** con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad de la justificación presentada.

SÉPTIMA. 7.1. Por el Club se justificará el total del presupuesto de gastos presentado, que asciende a DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (**10.500,00 €**), con relación detallada por conceptos de facturas y/o documentos originales.

La documentación justificativa de la subvención, y según el artículo 14 de la Ley 39/201 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se adjuntará declaración jurada firmada por el órgano competente de la entidad correspondiente de que las facturas escaneadas, y relacionadas en la cuenta justificativa, coinciden con las originales y se han destinado unicamente a este proyecto en el porcentaje establecido sin perjuicio del control financiero posterior.

Se procederá a realizar la comprobación de dicha documentación, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación, y se aplicará sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

El Técnico de Deportes emitirá informe de la justificación realizada y se emitirá la correspondiente liquidación, que se remitirá a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la Delegación Municipal de Deportes para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La justificación consistirá en:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/12/2019 13:03:39
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2019 10:04:41

n00671a14729050891007e32cd0c0d03m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a14729050891007e32cd0c0d03m>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

– **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

– **Una memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del 2020.

OCTAVA.

8.1. Siendo el Chiclana C.F. la entidad de la modalidad de fútbol más antigua de la Ciudad de Chiclana que tradicional y preferentemente ha utilizado las Instalaciones Deportivas del Campo Municipal de Deportes preferentemente, prestando colaboración con el Ayuntamiento en actividades y programas deportivos realizados en esta instalación, dificulta realizar convocatoria pública para la concesión de la referida subvención municipal, no siendo necesario la aportación por parte del interesado de garantía para el objeto de este convenio.

8.2. Justificándose el objeto de esta concesión directa por razones de interés público-social y al carácter singular de la instalación Municipal que utiliza de forma habitualmente la entidad beneficiaria, repercutiendo el uso de estas instalaciones deportivas en el deporte no profesional, beneficiando esta colaboración a gran número de ciudadanos aficionados al fútbol en todas las categorías y considerándose que el Club beneficiario es el de más antigüedad con diferencia entre los de esta modalidad deportiva y con fuerte arraigo en la población chiclanera y en distintos ámbitos deportivos de la localidad.

8.3. Las relaciones con técnicos animadores, operarios u otras personas relacionadas con las actividades desarrolladas en la instalación y con el funcionamiento, gestión y mantenimiento del club serán de cuenta del CHICLANA CF, sin que el Excmo Ayuntamiento de Chiclana responda en ningún caso de dicha relación.

NOVENA. 9.1. El Exmo. Ayuntamiento podrá disponer en todo momento de las instalaciones para la organización de cualquier actividad programada por el Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/12/2019 13:03:39
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2019 10:04:41

DÉCIMA. 10.1. No se podrá hacer uso de la Instalación de actividades extraordinarias deportivas o ajenas al deporte del fútbol sin la autorización expresa del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

UNDÉCIMA. 11.1. En toda la **información o publicidad de los proyectos subvencionados**, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo I. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro y/o pérdida derecho al cobro del 100% de la subvención concedida.

DUODÉCIMA:

12.1 Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido en las Bases de Convocatoria. Se procederá a una reducción de forma automática **del 20 %** del importe de la concesión una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste se procederá a la pérdida total de la misma.

12.2. Cuando no se justifique el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo **al principio de proporcionalidad**.

DÉCIMOTERCERA: 13.1. El convenio se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Delegado de Deportes. El Convenio se suscribe al amparo de los art. 25 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y art. 29 de la Ley Autonomía Local de Andalucía. Se procederá a su inscripción en la Base Datos Nacional de Subvenciones.

MARCO JURÍDICO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (en lo sucesivo OGRS) del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. (B.O.P. Cádiz Nº 60 de 30 de marzo de 2009).

Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.= EL ALCALDE,.= Fdo: José María Román Guerrero.= EL PRESIDENTE DEL CHICLANA C.F.,.= Fdo: **** * [J.L.R.A.]".

2º. Facultar al actual Alcalde-Presidente de esta Corporación, D. José María Román Guerrero, a la firma del mismo.

3º. Conceder subvención de 8.500,00 € gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo Chiclana C.F.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/12/2019 13:03:39
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2019 10:04:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4º. Reconocer la obligación de este convenio.

5º. Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a las Delegaciones Municipales a las que afecta el mismo.

2.7.- Expediente relativo a la concesión de subvenciones de la Delegación de Participación Ciudadana, año 2019, para Asociaciones y Federaciones de asociaciones de vecinos y vecinas.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de octubre de 2018, rectificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de octubre de 2018 correspondiente a la Convocatoria de Participación Ciudadana 2018.

Vistos los informes emitidos por D. ***** [A.A.V.], Jefe de Negociado de la Delegación de Participación Ciudadana, de fechas 30/07/19, 01/10/19, 15/10/19 y 12/11/19 y por Dª *** [E.M.M.S.], Viceinterventora de fechas 24/10/19, 31/10/19, 05/11/19, 06/11/19, 14/11/2019 y 19/11/19, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2018 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. VIRGEN DEL CARMEN DEL TROVADOR	2018	1.079,06 €	1.091,79 €	1.090,84 €
A.VV. AMIGOS DE BLAS INFANTE	2018	3.400,00 €	3.514,37 €	3.780,14 €

2º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2018 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Actos Culturales, Festivos y Deportivos**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/12/2019 13:03:39
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2019 10:04:41

n00671a14729050891007e32cd0c0d03m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a14729050891007e32cd0c0d03m>

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. LOS BALCONES	2018	350,00 €	410,00 €	411,53 €
A.VV. ESPERANZA DEL MARQUESADO	2018	1.800,00 €	2.126,00 €	2.569,86 €
A.VV. VIRGEN DEL CARMEN DEL TROVADOR	2018	1.200,00 €	1.804,34 €	1.983,79 €
A.VV. AMIGOS DE BLAS INFANTE	2018	2.036,00 €	3.708,91 €	3.919,69 €

3º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2018 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 3 Equipamiento de Locales Sociales**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. LOS BALCONES	2018	350,00 €	400,00 €	350,00 €
A.VV. VIRGEN DEL CARMEN DEL TROVADOR	2018	300,00 €	300,00 €	350,00 €
A.VV. AMIGOS DE BLAS INFANTE	2018	350,00 €	350,00 €	352,99 €

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería y a las Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos interesadas.

2.8.- Expediente relativo a la concesión de subvenciones en materia de Salud para el año 2019.

Conforme a lo previsto en las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones en materia de SALUD de este Ayuntamiento para el año 2019, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2019 y publicadas en el B.O.P. de Cádiz, número 79, de 29 de abril de 2019, y durante los treinta días naturales siguientes, se han presentado catorce proyectos de asociaciones y entidades para los que solicitaban subvenciones en la convocatoria antes citada.

Visto el informe de D^a ***** (M.R.R.M.), Técnica del Área de Protección de la Salubridad Pública, emitido con fecha 14 de octubre de 2019, en relación con el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos exigidos por la normativa vigente en la materia, para obtener la condición de beneficiario, así como el informe-propuesta de la comisión de valoración de subvenciones de salud, de 16 de octubre de 2019, la Delegada Especial de Salud (como órgano instructor del procedimiento) formulo con fecha 16 de octubre de 2019 la propuesta de resolución provisional.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/12/2019 13:03:39
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2019 10:04:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Notificada la propuesta de resolución provisional a las entidades solicitantes, a través de ventanilla virtual y recibida contestación al respecto por parte de las todas las asociaciones se confirma los siguientes extremos:

- En primer lugar, aceptando o rechazando lo contenido en la propuesta de resolución provisional de la convocatoria pública de subvenciones. Once asociaciones aceptaron la propuesta, salvo tres que presentan su rechazo de lo contenido en la propuesta de resolución provisional, por un importe total de 736,26 euros. A tenor de lo dispuesto en el punto 10 de las bases reguladoras de la convocatoria, se hace constar que el monto total de ayudas rechazadas ha sido redistribuido entre el resto de beneficiarios siguiendo los mismos criterios adoptados al redactar la propuesta de resolución provisional.

- En segundo lugar, expresando su renuncia a presentar alegaciones a la citada propuesta de resolución provisional.

Ninguna de las asociaciones solicitantes ha presentado alegaciones contra la propuesta provisional de concesión de subvenciones de salud.

Por todo lo anteriormente expuesto; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aceptar el rechazo de la propuesta de resolución de la convocatoria pública de subvenciones manifestado por las asociaciones que se relacionan a continuación:

CIF: G-41.407.909	Asociación Andaluza de Hemofilia y Otras Coagulopatias "Asanhemo"
PROYECTO: "Taller de estilo de vida saludable para personas con hemofilia..."	
COSTE PROYECTO: 1.596,77 €	AYUDA PROPUESTA: 443,81 €
CIF: G-72.281.728	Asociación Sociocultural Salinas
PROYECTO: "Por la salud Psico-física en Chiclana 2019"	
COSTE PROYECTO: 930 €	AYUDA PROPUESTA: 205,92€
CIF: G-91.407.403	Asociación Alma y Vida
PROYECTO: "Programa de intervención educativa sobre las pérdidas en la infancia"	
COSTE PROYECTO: 450 €	AYUDA PROPUESTA: 86,53 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/12/2019 13:03:39
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2019 10:04:41

2º. Conceder subvenciones en materia de salud a las entidades que figuran a continuación, por los importes y para los proyectos que asimismo se detallan, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria según consta en el informe del órgano instructor:

A la **ASOCIACIÓN GADITANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (AGDEM)**, con C.I.F. G-11.383.676, la cantidad de **1.357,31 €** (mil trescientos cincuenta y siete euros con treinta y un céntimos), para el desarrollo del Proyecto "SERVICIO DE FISIOTERAPIA", cuyo presupuesto asciende a **4.072,26 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **33,33 %** del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "LA AURORA"**, con C.I.F. G-11.472.172, la cantidad de **1.442,81 €** (mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con ochenta y un céntimos), para el desarrollo del proyecto "FISIOTERAPIA COMO MÉTODO DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA", cuyo presupuesto asciende a **2.903,45 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **49,69 %** del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA "LA RAMPA"**, con C.I.F. G-72.219.686, la cantidad de **4.417,85 €** (cuatro mil cuatrocientos diecisiete euros con ochenta y cinco céntimos), para el desarrollo del Proyecto "REHABILITACIÓN Y FISIOTERAPIA", cuyo presupuesto asciende a **9.409,60 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **46,95 %** del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE CHICLANA (AFICHI)**, con C.I.F.: G-72.141.716, la cantidad de **3.478,52 €** (tres mil cuatrocientos setenta y ocho euros con cincuenta y dos céntimos), para el desarrollo del Proyecto "ATENCIÓN DIRECTA E INTEGRAL A LA SALUD DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR FIBROMIALGIA Y/O SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA", cuyo presupuesto asciende a **7.000,00 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **49,69 %** del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES - ALCER**, con C.I.F.: G-11.036.266, la cantidad de **2.647,36 €** (dos mil seiscientos cuarenta y siete euros con treinta y seis céntimos), para el desarrollo del proyecto "MEJORANDO MI SALUD FASE V: ATENCIÓN INTEGRAL Y DIRECTA PARA PACIENTES CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA DE CHICLANA DE LA FRONTERA", cuyo presupuesto asciende a **7.664 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **34,54 %** del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES "AFEMEN"**, con C.I.F. G-11.253.648, la cantidad de **1.235,55 €** (mil doscientos treinta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos), para el desarrollo del proyecto "PROGRAMA DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE DIRIGIDO A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE", cuyo presupuesto asciende a **2.831,68 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **43,63 %** del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN GADITANA DE ESPINA BÍFIDA E HIDROCEFALIA**, con C.I.F. G-11.392.396, la cantidad de **92,72 €** (noventa y dos euros con setenta y dos céntimos), para el desarrollo del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/12/2019 13:03:39
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2019 10:04:41

n00671a14729050891007e32cd0c0d03m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a14729050891007e32cd0c0d03m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a14729050891007e32cd0c0d03m>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Proyecto "DIFUSIÓN DE LA PREVENCIÓN DE LA ESPINA BÍFIDA EN LA LOCALIDAD DE CHICLANA 2019", cuyo presupuesto asciende a **300 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **30,91 %** del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON "BAHÍA DE CÁDIZ"** con C.I.F.: G-11.591.302, la cantidad de **1.243,94 €** (mil doscientos cuarenta y tres euros con noventa y cuatro céntimos), para el desarrollo del proyecto "RELACIONES SOCIALES EN PARKINSON: ABORDAJE LOGOPÉDICO II", cuyo presupuesto asciende a **6.158,01 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente el **20,20 %** del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN GERASA** con C.I.F.: G-11.336.237, la cantidad de **2.399,82 €** (dos mil trescientos noventa y nueve euros con ochenta y dos céntimos), para el desarrollo del proyecto "INTERVENCIÓN SOCIO-SANITARIA PARA PACIENTES CON VIH-SIDA", cuyo presupuesto asciende a **7.000 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente el **34,28 %** del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN ALCOHÓLICOS REAHABILITADOS DE CHICLANA ARCHI** con C.I.F.: G-11.282.068, la cantidad de **1.441,67 €** (mil cuatrocientos cuarenta y un euros con sesenta y siete céntimos), para el desarrollo del proyecto "PROMOCION DE LA SALUD EN EL ALCOHÓLISMO", cuyo presupuesto asciende a **5.406,69 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente el **26,66 %** del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES CORAZÓN SIN FRONTERAS** con C.I.F.: G-87.228.953, la cantidad de **242,45 €** (doscientos cuarenta y dos euros con cuarenta y cinco céntimos), para el desarrollo del proyecto "QUIZ: CUIDA TU CORAZÓN", cuyo presupuesto asciende a **3.041,62 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente el **7,97 %** del coste total del proyecto.

3º. Conceder las subvenciones y reconocer los compromisos de gasto correspondientes, por importe total de 20.000 € a las once asociaciones citadas en el punto segundo, con cargo a la cantidad consignada en el presupuesto municipal para 2019 (Aplicación presupuestaria 311 489).

4º. Reconocer las obligaciones de pago derivadas de la concesión de las subvenciones a las once asociaciones citadas en el punto segundo, para el ejercicio 2019.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a las dependencias municipales donde tenga incidencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/12/2019 13:03:39
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2019 10:04:41

2.9.- Expediente relativo a la justificación de la subvención en materia de Cultura, correspondiente al año 2018, concedida a Gesmuseum S.L.U.

Vistos los documentos presentados por GESMUSEUM S.L.U., con CIF B72259575, y domicilio en Calle San Agustín, 3, de esta localidad, representado por D. ***** [P.L.A.], con D.N.I. *****, para la justificación de subvención concedida en el ejercicio 2018, relativo a convenio de colaboración suscrito para el funcionamiento y mantenimiento del Museo Taurino Francisco Montes Paquiro.

Visto informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, en sentido favorable emitido por la Viceinterventora, Doña ***** [E.M.M.S.], de fecha 22 de noviembre 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención, según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto por la Delegación de Cultura:

<u>INTERESADO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
Gesmuseum S.L.U.	73.712,00	73.771,02	83.463,88

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de error material en el punto 2.10 del Orden del Día al hacer mención a "convocatoria de 2017", cuando debe decir "convocatoria de 2018", quedando dicho error rectificado en el acta de la sesión.

2.10.- Expediente relativo a la justificación de la subvención concedida para "Actos culturales, festivos y/o actividades para Asociaciones Vecinales", convocatoria de 2018 de la Delegación de Participación Ciudadana, por la Asociación de Vecinos Fuente Amarga.

Vistos los documentos presentados por la A.VV. Fuente Amarga, con C.I.F. G11333036, para la justificación de subvención por importe 1.040,00 euros, correspondiente a la "Línea 2 – Actos Culturales, festivos y deportivos y/o actividades para Asociaciones vecinales" año 2018, cuyo presupuesto asciende a 1.300,00 euros, concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de octubre de 2018, rectificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de octubre de 2018, correspondiente a la Convocatoria de Participación Ciudadana 2018.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/12/2019 13:03:39
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2019 10:04:41



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vistos los informes emitidos por D. ***** [A.A.V.] Jefe de Negociado de la Delegación de Participación Ciudadana de fecha 12/06/2019 y por D^a ***** [E.M.M.S.], Viceinterventora de fecha 09/08/2019 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2018 de la Delegación de Participación Ciudadana, Línea 2 – Actos Culturales, festivos y deportivos y/o actividades para Asociaciones vecinales, según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
A.VV. Fuente Amarga	2018	1.018,50 €	1.300,00 €	1.273,13 €

2º. Iniciar procedimiento de reintegro a la AA.VV. Fuente Amarga, CIF. G11333036 por importe de 21,50 euros correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abonada con fecha 05.12.2018 más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención que asciende a la cantidad de 0,62 euros.

3º. Notificar a la interesada del presente Acuerdo, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de la Ley 4/2019, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

Se da cuenta de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de la Presidencia, publicado en el B.O.J.A. núm. 227, del día 25 del mismo mes, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/12/2019 13:03:39
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2019 10:04:41

3.2.- Dación de cuenta de la Orden 19.11.2019 Calendario días inhábiles 2020.

Se da cuenta de la Orden de 19 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, publicada en el B.O.J.A. núm. 227, del día 25 del mismo mes, por la que se determina el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos administrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.3.- Dación de cuenta de la Orden 15 de noviembre de 2019 de modificación de bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Municipios Turísticos de Andalucía.

Se da cuenta de la Orden de 15 de noviembre de 2019, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, publicada en el B.O.J.A. núm. 228, del día 26 del mismo mes, por la que se modifica la Orden de 4 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/12/2019 13:03:39
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2019 10:04:41



n00671a14729050891007e32cd0c0d03m